

ESCENARIOS DE ACCIÓN POLÍTICA DEL MOVIMIENTO MAPUCHE. LAS HUELGAS DE HAMBRE COMO POSIBILIDAD DE RESISTENCIA

ACTIVITY POLICY SCENARIOS OF THE MAPUCHE MOVEMENT. HUNGER STRIKES AS A POSSIBILITY OF RESISTANCE

Carolina Franch Maggiolo*

Universidad de Chile

Resumen

Partiendo de los conflictos actuales relativos a las demandas por derechos de reconocimiento que cuestionan el modelo democrático vigente en América latina, se indaga específicamente en el movimiento Mapuche, mostrando el tratamiento que el gobierno Chileno post-dictatorial ha otorgado al conflicto en cuestión, en el marco de la creciente criminalización de la protesta y lucha ejercida por parte de los sectores organizados y más radicalizados. La retórica penal, punitiva y carcelaria (un ejemplo de ello es la aplicación de la Ley 18.314 o ley antiterrorista), los desaloja del espacio público-político, con pocas probabilidades de legitimación frente a la ciudadanía en general. Aún así, dentro de este esquema hostil, la resistencia es factible desde el vínculo cuerpo-política que emerge desde las huelgas de hambres sucedidas en este último periodo, como forma plausible de gatillar negociaciones, acuerdos y logros que por escasos que se presenten, permiten continuar con sus reivindicaciones.

Palabras Clave: Movimiento Mapuche. Acción política. Resistencia. Huelga de hambre.

* Carolina Franch Maggiolo es Antropóloga Social, doctoranda en Ciencias sociales y Magíster en Género y Cultura por la Universidad de Chile (Chile). Es profesora e investigadora del Centro Interdisciplinario de Estudios de Género y del Departamento de Antropología, Universidad de Chile (Chile).

Abstract

The behavior or management applied by the post-dictatorial governments is investigated as of the current demands and struggles related to the specific reconnaissance of the MAPUCHE motion which interpellates the present latin American democratic model; where protest demonstrations are increasingly criminalized and punished and prison is applied to the organized and more radical sectors (law 18.314 or antiterrorism law). These sectors are moved out of public-politic areas, with limited or reduced probabilities of being recognized by common citizens. Despite the above hostile scenary, resistance is possible linking body-politic, by means of hunger strikes which allow negociations, agreements and benefits even if they are poor, they permit some kind of their replevin.

Key words: Mapuche Movement. Political action. Resistance. Hunger strike.

MOVIMIENTOS SOCIALES, DEMOCRACIA Y CONTEXTO LATINOAMERICANO: ¿EN QUÉ ESTADO ESTAMOS CUANDO NOS PREGUNTAMOS POR LOS ESTADOS?

En la actualidad, los Estados instalados en plenos y candentes debates sobre modernidad/postmodernidad/ globalización, se han configurado como escenarios complejos de las formaciones políticas, sobre todo por la disociación que se ha provocado entre los términos de nación y Estado, concepciones que en algún momento fueron pensadas y nombradas como unidad indisociable. La palabra Estado-nación se rompe como estructura y hoy, más que nunca, comenzamos a replantearnos la función de ese guión intermedio (-). Hannah Arendt, señaló que el Estado-nación, en su conformación está sujeto estructuralmente a la expulsión recurrente de las minorías nacionales (Arendt, 1951). De esta manera y siguiendo sus postulados, el guión (-) desempeña más bien una función matemática de resta, de desalojo.

Así, tras la salida de las distintas dictaduras que sufrieron la mayoría de los países de América latina, se dará paso a que las democracias retornadas e incipientes, posicionen nuevos escenarios para las luchas y demandas de los movimientos sociales, que inundarán el escenario público-político presentando un repertorio de acciones sociales. Sin embargo al poco andar, los movimientos políticos comenzarán a plantear un cuestionamiento profundo del régimen democrático vigente, poniendo de relieve las fallas en términos de igualdad, reconocimiento y justicia que dicho sistema les prometía. Vale decir, la democracia neoliberal como paradigma de la convivencia estatal-nacional de los últimos 30 años a nivel regional, será interpelada por una serie de sectores, que habiendo visualizado el tipo de desarrollo que ésta proclamaba, han entendido que dicha vía sólo consolida un modelo extractivo-exportador exacerbado por las dinámicas de la globalización, privilegiando al mercado como gran regulador y negociador (más que al Estado), promoviendo un marco político que acentúa las diferencias pre-existentes y que permite una gran asimetría de las fuerzas en términos de inclusión-exclusión.

Desde los 90' en adelante, las dirigencias gubernamentales comienzan a ver emerger entre la población que compone su territorio una cantidad no menor de activismo y protesta social, que de manera proactiva y directa irá proponiendo nuevas alternativas, lenguajes y proyectos para pensar la defensa y promoción por la diversidad, dejando al descubierto que

tras el “acceso igual” como principio crucial y sostenedor del pensamiento liberal y por ende, conductor del transversal discurso político contemporáneo niegan una realidad social, de evidente trato desigual, por una parte, pero además, pensando a la ciudadanía, como una actividad individual y económica, más que como ente colectivo y político.

Un nuevo ciclo de conflicto social marcará a nuestros territorios y Estados. Los movimientos sociales con sus diversos medios y estrategias, serán los encargados de posicionar con fuerza las distintas demandas, las que tendrán como ejes protagónicos básicamente la dimensión territorial en un sentido amplio (defensa de las tierras y recursos naturales como protección de las aguas, glaciares, bosques, selvas, entre otros), acompañadas por luchas de autonomía, que remiten al autogobierno, apostando por formas de participación directa (no representativa y de delegación) construida bajo estructuras flexibles y no jerárquicas.

“Desde mediados de dicha década (90’) la realidad social latinoamericana apareció nuevamente y de manera creciente signada por el incremento sostenido de la conflictividad social. En algunos casos se ha señalado como acontecimiento emblemático del despertar de este ciclo al levantamiento zapatista de principios de 1994 así como al ciclo de movilizaciones – particularmente indígenas – que conllevó la caída del gobierno de Abdalá Bucaram en Ecuador (1997). Ambos procesos apuntan ya sobre el especial protagonismo que habrán de tener los movimientos indígenas en la contestación social regional a las políticas neoliberales” (Seoane, 2006: 87).

Sumados a esos casos emblemáticos podemos mencionar las organizaciones piqueteras de la Argentina, los Sin Techo o el Movimiento de Trabajadores Sin Tierra (MST) en Brasil, los de resistencia campesina-indígena en Bolivia, Perú y Ecuador, nuevas asambleas ciudadanas, los movimientos medioambientales como en el caso de Chile y nuevamente en Argentina y Brasil, etc. Movimientos que ocuparán un lugar en la escena internacional al gatillar y consolidar una reflexión que tiene como objetivo explorar y debatir alternativas tanto en un sentido de organización política como de proyectos de desarrollo- económico donde el crecimiento monetario de paso a un crecimiento con equidad, identidad y bienestar colectivo.

“Ciertamente a partir de 1999, se han multiplicado los espacios de coordinación y foros sociales, que apuntan a la potenciación y convergencia de las diferentes luchas contra la globalización neoliberal. Más allá de las diferencias ideológicas y sociales que caracterizan el heteróclito “movimiento de movimientos” desde Seattle hasta Génova, Porto Alegre y Nairobi hasta las jornadas globales contra la guerra de Irak, ha venido conformándose un discurso antisistémico, crítico (...) y que reconoce por lo menos tres elementos comunes: un cuestionamiento a las nuevas estructuras de dominación surgidas de la transnacionalización de los capitales (...) el rechazo de la mercantilización creciente de las relaciones sociales, producto de la globalización; y la revalorización y defensa de la diversidad cultural”. (Svampa, 2008:80).

Pero sin lugar a dudas, y como se advertía en párrafos anteriores, los movimientos de corte étnico, o mejor dicho los movimientos indígenas ocuparán un lugar prioritario y determinante en las propuestas por un modelo de vida y producción alternativo, que valora el medio ambiente y busca la sustentabilidad, avalado por el discurso de los derechos humanos, abogando por un reconocimiento hasta ahora negado. “Tierra, trabajo, techo, alimentación, salud, educación, independencia, libertad, democracia, justicia y paz” si bien fue el lema de los indígenas descendientes de diferentes etnias Mayas en México y que formaron parte del levantamiento en Chiapas y de la figura del enigmático Comandante Marco, serán los reclamos perpendiculares que se sucederán como parte del repertorio del resto de los pueblos.

Para Nancy Fraser, estas demandas que se exponen corresponden a la articulación de aquellas nociones relacionadas sobre las causas, pero también, a las soluciones sobre la injusticia en la que se encuentran. Así redistribución y reconocimiento condensarán los discursos que promoverán los cambios que se desean.

“Redistribución” y “reconocimiento” en su referencia política; es decir, como constelaciones ideales y típicas de las reivindicaciones que se discuten en la actualidad en las esferas públicas. Desde este punto de vista los términos “redistribución” y “reconocimiento” no se refieren a los paradigmas filosóficos sino, más bien, a los paradigmas populares de la justicia, que informan las luchas que tienen lugar en nuestros días en la sociedad civil”. (Fraser, 2006: 21).

La protesta social adquiere relevancia y se multiplica con el cambio de siglo, los datos suministrados por el Observatorio Social de América Latina (OSAL- CLACSO), son elocuentes, el cual sobre la base de un seguimiento en casi una veintena de países de la región, mostrarán un significativo aumento entre finales del 90' y principios del 2000 los que se profundizan entre el 2002 y 2005, para oscilar en una franja de 2.100 a 2.400 hechos de conflicto (OSAL, 2005).

En este sentido, el conflicto comenzará a permear la manera en que los distintos gobiernos entenderán y se referirán a las diversas demandas por parte de las múltiples organizaciones, siendo la gramática que aparece como expresión dominante en la esfera política, pero signado- por parte de los aparatos de poder- como delictivo causado por los desórdenes y/o malos comportamientos de los individuos y no como producto y/o consecuencia de las condiciones sociales de pobreza, desregularización y precariedad. La mirada inquisitiva hacia dichos grupos evidencia como lo comenta Juan Pablo Paredes (2011) que la retórica nerudiana “me gusta cuando callas porque estás como ausente” es la que los gobiernos buscan y desean. No obstante, si esta lógica de “callar y estar ausentes” es trastocada por los movimientos, es decir, cuando ya no callan y no parecen tan ausentes, la respuesta general será el despliegue de todos sus dispositivos represivos para volver a instalarla y así retornar al tranquilo silencio de la no presencia.

Pilar Calveiro (2011, 2013) señala en sus trabajos que la tendencia que se observa a nivel masivo desde los Estados es a zanjar cualquier conflicto por medio del sistema legal-judicial, pero sobre todo policial y carcelario, deshaciendo toda fórmula de entendimiento y debilitando los lazos sociales entre Estado y ciudadanía. Por su parte Marisella Svampa (2007) dará cuenta que el tratamiento por parte de las democracias será afianzar la securitización¹ teniendo como resultado la criminalización de toda protesta social y por ende, la legitimación del Estado penal como figura preponderante de gobernabilidad.

“La asimilación de la protesta social al delito, se ha venido expresando en un sostenido avance del proceso de judicialización de los conflictos, visible en la

¹ Securitización es un término que da cuenta de cómo los ámbitos de la seguridad pública se incorporan al dominio de lo militar, asignándoseles tareas preventivas a los cuerpos policiales y las fuerzas armadas. El miedo, como elemento prioritario, se difunde por medio de propaganda mediática, generando en las colectividades sentimientos de inseguridad y que, por lo mismo, más temprano que tarde, las distintas poblaciones demanden un tipo de gobierno que opere bajo dichas lógicas de control y vigilancia, anclándose el estado de excepción como regla.

ampliación, multiplicación y forzamiento de las figuras penales, en el número de encarcelamientos y procesamientos a dirigentes y militantes sociales y sindicales, en la estigmatización mediática y social de las poblaciones y grupos movilizados (que apunta a la deslegitimación de los reclamos frente a la sociedad), y por último en el incremento de las fuerzas represivas y la creación de cuerpos de élite, orientados a la represión de la protesta social” (Svampa, 2007:15).

Ambas autoras en sus revisiones exhaustivas en los territorios del Cono Sur, el Caribe y Latinoamérica, corroborarán las investigaciones expuestas años anteriores por Loic Wacquant (2000) en su connotado texto *Las cárceles de la miseria*, donde se describe el proceso que cada país ejecuta para implementar el vínculo “ley y orden”, llevada a cabo por las políticas de la “tolerancia cero” y “mano dura” que fueron instaladas en Estados Unidos² y luego exportadas a Europa y América Latina, las que impondrán una doxa punitiva, postulándose como la cura idónea, y tremendamente pragmática frente a los sucesos de manifestación y protesta.

“Los gobiernos se rinden a la tentación de apoyarse en la policía, los tribunales y la represión para frenar los desórdenes (...) describiendo la formación de este nuevo sentido punitivo” (Wacquant, 2000: 19).

Para dicho autor, las dirigencias políticas tendrán como objetivo potenciar una criminalización de la protesta social, ligada principalmente a los sectores pobres, estigmatizándolos y construyéndolos como una amenaza para la propia nación³. Así, el sistema penal como modelo en expansión, con una clara hipertrofia tendrá un lugar central para la administración de la pobreza o como él mismo propone *gestión de la miseria*, y por sobre todo cimentando al aparato legal-punitivo-carcelario, como dispositivo de control

² La doctrina de la tolerancia cero es impulsada por el fiscal de Nueva York, Rudolph Giuliani, quien asciende a William Bratton como jefe de policía municipal, siendo el encargado de reorganizar todo el aparato policial de la ciudad, multiplicando los efectivos de las brigadas, incorporando equipamiento tecnológico-informático entre otras medidas que tendrá como resultado el despliegue de un sistema que opera en contra de las infracciones menores como la ebriedad, el ruido, la mendicidad o comportamiento de las personas en situación de calle, convirtiéndose en un instrumento de desalojo de la pobreza desde la gestión policial y judicial, de esa pobreza que se ve y molesta y que para la población votante de la clase media y alta, provoca sentimientos de inseguridad. Todo esto se encuentra sumamente bien descrito por Wacquant en los primeros capítulos de su texto *Las Cárceles de la Miseria*.

³ Según el Consejo de Inteligencia Nacional de Estados Unidos en su informe del año 2005, se declara que dichos movimientos son un peligro para la estabilidad de la región.

etnorracial, o “política de limpieza de clase (class-cleaning) del espacio público” (Ibid:12), siendo un componente esencial de la nueva configuración del Estado Neoliberal.

EL MOVIMIENTO MAPUCHE EN CHILE: TRATAMIENTO EN DEMOCRACIA.

Si bien es cierto, el movimiento mapuche es uno de los casos más ilustrativos y complejos en nuestro país, debido a su larga data y densidad, no es la intención de este artículo abordar en detalle los antecedentes y desarrollos históricos de éste. Para nuestros fines nos abocaremos a generar una breve síntesis de aquellos sucesos cruciales que se presentan luego del retorno democrático y que son los que se adscriben al nuevo ciclo de movilizaciones, sosteniendo reivindicaciones que acentúan el componente de los derechos territoriales y acciones de reconocimiento político-cultural, evidenciando un nuevo imaginario en las exigencias y negociaciones políticas.

Ahora bien no podemos desconocer que un aspecto preponderante de los conflictos que se sucederán desde el movimiento mapuche se producen debido a la tenencia de la propiedad de la tierra, no obstante, esta demanda se articula con otras luchas conformando un complejo entrettejido que cruza aristas económicas, políticas, sociales y culturales, conformando la “causa mapuche”. Por ello, es necesario su entendimiento y abordaje que involucre nuevas perspectivas y ópticas que no reduzcan el fenómeno a lo meramente económico o como se consignó durante largo tiempo, como comunidades y/o sectores empobrecidos.

“Al momento de abordar la génesis del conflicto Mapuche, muchos políticos y periodistas han colocado los aspectos económicos en el centro del análisis, señalando que la extrema pobreza de las comunidades y la escasez de tierras es el detonante del descontento de este pueblo. Sin embargo existen motivos más profundos que deben ser buscados en la historia. En efecto, hay que buscar las bases de esos conflictos en la yuxtaposición de una serie de factores, donde los económicos desempeñan un rol importante, pero no exclusivo” (OSAL, 2001:54).

Con el ingreso de la Concertación⁴ como bloque político que dirigirá a Chile durante 20 años continuados, el primer gobierno a cargo de Patricio Aylwin Azocar enfrenta el tema mapuche como un problema étnico de minorías en extrema pobreza. Su abordaje mezclará por una parte aperturas de canales de diálogo institucional entre los mapuches y el Estado, con impulso de reformas, como la promulgación de la ley 19.253, o mejor conocida como ley indígena, la que indica en su primer artículo:

“Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias, comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación” (Ley 19.253; 1993:1).

Sin embargo, en toda la ley, no se reconoce al pueblo mapuche en su carácter de pueblo, sin poder otorgar tal estatuto jurídico, lo que anulará la consideración de discursos políticos y de otro tipo de legislación como demanda. Afirmando con ello medidas de carácter asistencial, bajo la entrega de tierras, para lo cual se crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI), sumado a una serie de becas educacionales, programas de salud, carreteras y proyectos sociales para la zona (Toledo Llancaqueo, 2006).

Pero cuando se debió hacer frente a las protestas que involucraron a parte de movimiento mapuche, en la que ocurrieron toma de predios y actos de carácter más beligerante como acciones de rechazo a la celebración de los 500 años del descubrimiento de América el año 1992, la respuesta penal no se hizo esperar.

“En 1992, durante el primer gobierno de la Concertación, el Ministerio del Interior entabló una acción judicial en contra de *mapuches* por actos de recuperación de tierras en conflicto. La acción estuvo orientada en contra de 144 integrantes del Consejo de Todas las Tierras (*Aukiñ Wall Mapu Ngullam*). Como resultado de esta acción judicial

⁴ La Concertación es la designación breve de Concertación de Partidos por la Democracia y que fue la coalición de gobierno, que dirigió a Chile durante las últimas dos décadas. Dicha coalición está compuesta por los partidos Demócrata Cristiano, Radical y Socialista, quienes llevaron a cabo la bullada transición y consolidación democrática, como banderas de su proyecto político. Los presidentes que han llevado a cabo ello, han sido en orden cronológico: Patricio Aylwin (1990-1994), Eduardo Frei Ruiz-Tagle (1994-2000), Ricardo Lagos (2000-2006) y Michelle Bachelet (2006-2010).

los *mapuches*, fueron condenados por usurpación y asociación ilícita a distintas penas de reclusión” (Aylwin, 2007:12)

Durante el periodo del Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle (1994-2000) el conflicto con los mapuches se agudiza y el diálogo con dicho sector se resiente. Las causas de ello son básicamente dos: el primero corresponde a la construcción del megaproyecto de la central hidroeléctrica Ralco, en la cordillera de Alto Bío-Bío, por el grupo Endesa- España, mientras que el segundo se refiere a los problemas con empresas forestales, específicamente Mininco y Bosques Arauco, en las tierras de la región de la Araucanía (OSAL, 2001).

En el caso de Ralco, la represa se construye pasando por alto una serie de regulaciones legales sindicadas en la propia Ley indígena, puesto que las tierras que fueron inundadas pertenecían a comunidades pehuenches y tal como señala esta misma legislación en su artículo 13: “Las tierras indígenas no podrán ser enajenadas, embargadas, gravadas ni adquiridas por prescripción, salvo entre comunidades o personas indígenas de la misma etnia” (Ley 19.253, 1993:6). A lo que debemos sumar una serie de irregularidades, como el rechazo inicial tanto de la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) frente a la evaluación entregada por el informe técnico de impacto ambiental, y la destitución de los dos Directores de CONADI, Mauricio Huenchulaf Cayuqueo y Domingo Namuncura, quienes explicitaron su rechazo frente a la construcción de Ralco, con consecuencias importantes no sólo medioambientales, sino en términos de comprometer de manera radical la continuidad del grupo indígena, propiciando las condiciones de su desaparición (Namuncura, 1999).

Este conflicto que se inicia en 1996, un año antes de la inauguración y término de otra central hidroeléctrica, Pangué, 27 kilómetros aguas abajo de Ralco, concluye con un tono de tragedia que viene a resumir la displicencia de parte de la empresa y del gobierno en el tratamiento otorgado al conflicto⁵. En el 2004, el 21 de abril, ENDESA autoriza el llenado del embalse un mes antes de lo presupuestado sin previo aviso a las comunidades pehuenches, inundando su cementerio indígena (Quepuca Ralco). La argumentación

⁵ Casi 10 años después ENDESA pedirá perdón a las familias Pehuenches por lo sucedido, que dio cuenta del desprolijo tratamiento de los cuerpos de sus antepasados que alcanzaron a ser recuperados, pero sin sepultarlos, dejándolos esparcidos por la zona. Para mayor información consultar:

<http://www.biobiochile.cl/2013/01/31/luego-de-10-anos-endesa-pide-disculpas-por-inundacion-de-cementerio-pehuenche-en-alto-bio-bio.shtml>

esgrimida fue el llenado espontáneo del embalse por las precipitaciones de otoño con la imposibilidad de evacuar, determinando por lo mismo cerrar las compuertas (Aylwin, 2007).

En cuanto a las disputas con empresas forestales, el hecho emblemático aparece el 1 de diciembre de 1997, fecha en la cual fueron incendiados tres camiones cargados con madera que salían de un terreno en litigio, perteneciente a la Forestal Arauco, en la zona de Lumaco, Región de la Araucanía y que las comunidades mapuches reclamaban como tierras ancestrales, quitadas en dictadura (Toledo Llancaqueo, 2007; Mella, 2007). Frente a estos actos el Intendente regional de ese entonces, Oscar Eltit, califica lo ocurrido como grave, de connotación terrorista, para lo cual establece un requerimiento en la Corte de Apelaciones de Temuco bajo la Ley de Seguridad Interior del Estado a quienes resulten responsables.

Ambos fenómenos descritos (Ralco y forestales) muestran una nueva configuración política en términos de actores que son interpelados y parte del conflicto, donde la relación diádica Estado- pueblo Mapuche, pasa a ser una triada: Mapuche- Estado y Empresas donde este último agente tendrá un peso enorme en la definición, tratamiento y resolución, que por cierto, establecerá la lógica dominante, propia y característica de los Estados neoliberales⁶. Tal como lo expone Vhadana Shiva este tipo de impronta en las negociaciones: “Sitúa a los derechos de las empresas por encima de los derechos de los estados y los ciudadanos (...) la globalización lo que hace es globalizar las injusticias sociales” (Shiva, 2004: 97).

Asimismo para Javier Lavanchy:

“Tanto el conflicto Mapuche/ENDESA como el Mapuche/forestal resultan ser la expresión de la incapacidad del Estado para privilegiar e imponer el bien común por sobre los intereses de las empresas privadas, que a través de lobbies y diversas formas de presión han llegado a arrinconar a las autoridades, legisladores y jueces, inclinando la balanza a su favor. El caso Ralco y los conflictos con las empresas forestales han

⁶ Recordemos que durante la transición se anunció a los sectores forestales e hidroeléctricos como una de las cinco áreas claves de la economía chilena para el crecimiento, propagándose ambos en el territorio nacional, específicamente en aquellos lugares geográficos habitados por el pueblo mapuche. Acá incluso podríamos hablar de conflictos geopolíticos.

llevado a las organizaciones Mapuches a cuestionar la política seguida por la Concertación” (Lavanchy, 1999: 16).

Pero será en los Gobiernos socialistas y en específico durante el mandato de Ricardo Lagos que la política indígena da un vuelco cualitativo en la escala penal. Sí hasta ese entonces la tónica para el tratamiento de los actos de protesta mapuche eran entendidos como usurpación, desórdenes, daños, robos, quemas o incendios de predios, viviendas o medios de transporte, criminalizados bajo criterios de alto rigor y penalización como la Ley 12.927 o Ley de Seguridad del Estado, es desde el año 2000 que la ley 18.314 o ley antiterrorista aparece como recurso y herramienta jurídica contra toda movilización mapuche de corte más radical.

La Ley N° 18.314 es la norma encargada de determinar las conductas terroristas y fijar su penalidad en nuestro país, la cual, consagra penas mayores que aquellas establecidas para los delitos comunes y dispone que quienes incurran en las conductas allí sancionadas podrán ser sujetos a restricciones de sus derechos políticos. Formalmente, obedece al artículo 9 de la Constitución Política chilena⁷, texto legal en el que se plasman los principios fundamentales sobre los que descansa la organización de nuestro Estado. Tal acápite señala que el terrorismo es contrario a los Derechos Humanos y que será una ley de quórum calificado la que determinará dichas conductas y fijará sus castigos. En Chile, su publicación fue el 17 de mayo de 1984, luego de tres meses de discusiones para su aprobación definitiva. En esos años, el país enfrentaba una dictadura militar bajo el mandato de Augusto Pinochet Ugarte. El fundamento de su promulgación se debía a las lógicas de control y represión que se vivía en aquella época. Los argumentos esgrimidos por el dictador cuando presentó su anteproyecto de ley fueron:

⁷ Artículo 9: “El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos. Una ley de quórum calificado determinará las conductas terroristas y su penalidad. Los responsables de estos delitos quedarán inhabilitados por el plazo de quince años para ejercer funciones o cargos públicos, sean o no de elección popular, o de rector o director de establecimiento de educación, o para ejercer en ellos funciones de enseñanza; para explotar un medio de comunicación social o ser director o administrador del mismo, o para desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones; ni podrán ser dirigentes de organizaciones políticas o relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, sindical, estudiantil o gremial en general, durante dicho plazo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de otras inhabilidades o de las que por mayor tiempo establezca la ley. Los delitos a que se refiere el inciso anterior serán considerados siempre comunes y no políticos para todos los efectos legales y no procederá respecto de ellos el indulto particular, salvo para conmutar la pena de muerte por la de presidio perpetuo”. Constitución de la República de Chile, en: www.bcn.cl.

“La aparición reciente en nuestro país de actividades terroristas de graves consecuencias para la población, y que han costado además la vida de servidores públicos, hace enteramente aconsejable dictar con prontitud aquella ley para la cual solicito desde luego el trámite de extrema urgencia” (Mensaje de Augusto Pinochet enviado a la Junta de Gobierno con fecha 02 de enero de 1984).

Es esa ley la que comienza a operar para el procesamiento del tema indígena-mapuche, un estatuto creado en dictadura y que nos enfrenta a un dilema jurídico, pero también político-cultural. La ley, bajo estas coordenadas, como producción concreta, que toma carne y cuerpo (y se implementa sobre carnes y cuerpos específicos), posiciona un tipo de orden institucional, moral, religioso, político, económico, social y hasta sexual-racial. Tal como lo constata Víctor Toledo Llancaqueo:

“Aplicar la ley 18.314 a la protesta mapuche no fue una decisión aislada ni precipitada, sino parte de una nueva arquitectura de gobernabilidad, en un nuevo marco de la política hacia los indígenas, el marco de la seguridad” (Toledo Llancaqueo, 2007: 265).

Pero aún más y como lo expresa Myrna Villegas, la aplicación del Derecho Penal, en específico del derecho penal del Enemigo para el caso de las manifestaciones y protestas del movimiento mapuche más radicalizado, hace que se genere una determinada subjetividad política de quienes forman parte de este grupo. El enemigo interno de la nación es el mapuche organizado, que toma la vía no institucional como opción, construyéndose como el actual terrorista. La resistencia que tales organizaciones generan al apartarse de los cauces ofrecidos por el Estado, sobre todo cuando lo que está en disputa son justamente tierras y recursos naturales contenidos en ella, representan un peligro real o potencial para el sistema, pues llevan a la esfera pública, intereses que antes estaban en lo privado y comienzan a mostrar otras lógicas de acción, que cuestiona las propias bases en la que se sostiene la democracia experimentada. Es decir, la protección de la propiedad privada en manos de algunos poderes económicos, bien emblemático protegido por el derecho jurídico, es puesta en tensión por el accionar de estos grupos mapuches organizados.

“A grosso modo, el “enemigo” son todos aquellos que dificultan la hegemonía en el proceso de acumulación de riqueza, y por esta razón deben ser neutralizados o eliminados, para lo cual se cuenta con un derecho penal particularmente gravoso (...) quienes se resisten a estos mecanismos de control social, esto es, quienes miran con recelo los programas gubernamentales, quienes presentan demandas territoriales, pero además se organizan para recuperar su territorio por vías no institucionales, son duramente reprimidos y criminalizados, más que cualquier otro tipo de delincuencia. Por eso, se criminaliza a la “resistencia”, y esta criminalización se hace a través del DP Enemigo” (Villegas, 2007:4-5).

Los datos estadísticos confirman lo expresado, las querellas presentadas contra los mapuches por la ley en cuestión fueron doce en sólo 3 años, (2000 al 2003), a las que se agregan otras 80 causas por distintas leyes penales, por lo cual 209 mapuches son procesados en la Región de la Araucanía. Durante ese periodo no hay otros “chilenos/as” que reciban condenas por la legislación antiterrorista (INDH, 2003, Alywin, 2007 y Toledo Llancaqueo, 2007).

Pero además, el asesinato de Álex Lemún Saavedra, comunero mapuche menor de edad (17 años) el 12 de noviembre del 2002 debido al disparo del uniformado de Carabineros Mayor Marco Aurelio Treuer, sienta un precedente de un “indebido proceso” y las complejidades concretas para un acceso igualitario a la defensa judicial. Ya que, si bien el mayor es considerado culpable de violencia con resultado de muerte, la apelación presentada a la Corte Marcial, hace que la condena se revierta y el funcionario siga ejerciendo sus labores de manera cotidiana y normal⁸. Esto sólo prueba que la justicia en Chile tiene dos carriles paralelos, una la justicia ordinaria, y otra, la justicia militar, pero que los civiles, y en particular los mapuches organizados en una resistencia más frontal y de lucha, tienen escasas posibilidades de recibir un trato y defensa adecuados incluso cuando sus propios derechos se ven afectados.

Posteriormente, y como parte del último gobierno de la Concertación, Michelle Bachelet en su mandato dará un pequeño respiro sin aplicación efectiva de dicha ley, pero en octubre de 2008, la ley correspondiente a la sanción de conductas terroristas resurge con fuerza

⁸ El 25 de Enero del 2013 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) acaba de acoger el recurso interpuesto por la familia de Álex Lemun, por medio de la ONG CEJIL contra el Estado de Chile por uso excesivo de la fuerza y la incompatibilidad con el derecho internacional de la jurisdicción militar.

para ser ejercida a estudiantes pro mapuche, que se manifestaban en la ciudad de Temuco y para el caso del atentado de la autoridad Fiscal Mario Elgueta. A lo que no podemos dejar de mencionar las otras dos muertes de comuneros, Matías Catrileo de 22 años de edad el 3 de Enero 2008 y Jaime Mendoza Collío de 24 años el 12 de Agosto del 2009, ambos en enfrentamientos con fuerzas policiales por la toma de terrenos. Las pericias de los dos asesinatos confirman que los disparos son recibidos por los comuneros cuando estos daban la espalda. Hasta ahora no existe ninguna sentencia para los funcionarios policiales, cabo segundo Walter Ramírez y Miguel Jara Muñoz, respectivamente, que implique cárcel efectiva.

El observatorio ciudadano señala que en el 2010 en Chile existen un total de 58 mapuches o relacionados con el pueblo mapuche procesados y/o condenados por la ley Antiterrorista. Aquellas personas que no han sido condenas por lo general se encuentran en prisión preventiva⁹. Los delitos que se imputan son básicamente incendio terrorista, homicidio frustrado con carácter terrorista, amenaza terrorista y asociación ilícita terrorista, con lo cual la ley mencionada es aplicada de forma exclusiva a los mapuches durante casi una década (2000 al 2010) (Observatorio ciudadano, 2010).

Lo anterior ha desencadenado serias críticas a nivel nacional e internacional al modelo de cultura jurídica que se lleva implementando para el caso de las movilizaciones mapuches, puesto que si bien los hechos de protesta social pueden ser constitutivos de delitos, la aplicación de la Ley 18.314 a éstos nada tiene que ver con terrorismo, siendo arbitraria y excesiva su invocación y uso. Las recomendaciones son elocuentes y claras, que los hechos de delito sean juzgados y sancionados por la legislación penal ordinaria, sin la utilización de la ley antiterrorista (Relatores Especiales de Naciones Unidas, Rodolfo Stavenhagen, 2003 y James Anaya, 2009).

Con la administración del Presidente de la derecha política, Sebastián Piñera, las cifras registradas en los medios de comunicación vienen a constatar que el conflicto mapuche está lejos de desaparecer y que su abordaje sigue reactualizando la lógica descrita del

⁹ La mayoría de los mapuches que son procesados aunque sea inicialmente por causas antiterroristas por lo general son sometidos al régimen de prisión preventiva, la que en algunas ocasiones ha superado los 10 y 12 meses, transgrediendo toda normativa del derecho internacional y las convenciones a las que Chile ha suscrito. Para mayor información, revisar el informe “Indebido Proceso: los juicios antiterroristas, los tribunales militares y los mapuches del sur de Chile”. Human Right Watch y Observatorio de los derechos de los pueblos indígenas, 2004.

mapuche organizado = enemigo de estado y que el derecho penal se presenta como la manera más adecuada por la cual debe aplacarse y reducirse a tales sujetos.

“Causas por conflicto mapuche aumentan 77% el 2012, llegando al peak de los últimos 4 años. En los últimos doce meses se abrieron 300 investigaciones penales por estos hechos, superando las 169 de 2011” (Diario La Tercera, 15/01/2013).

En resumen, al igual que en el contexto latinoamericano, las movilizaciones del pueblo mapuche por la defensa de sus tierras, incorporando la toma u ocupación de ellas, la quema de predios y vehículos, sumada a todas aquellas acciones políticas que enfrenten y disputen de manera abierta la fuerza del “poder” del Estado comenzarán a ser criminalizadas y reprimidas evidenciando este cariz jurídico penal.

“El nuevo autoritarismo del siglo XXI (...) Este “nuevo autoritarismo cool del siglo XXI”- como le llama Zaffaroni- ya no tiene las características de represión soterrada que asistía al viejo autoritarismo del S. XX, sino que más bien es evidente, brutal y generalizado. El derecho penal del enemigo se nutre, de un lado, del viejo “punitivismo” de entreguerras, que implica expandir cada vez más el derecho penal ya sea aumentando las sanciones para delitos existentes, o creando delitos nuevos, y de otro lado, del derecho penal simbólico. Este último resulta sumamente importante en la reproducción de subjetividad del sistema y se caracteriza por los efectos que tiene en la ciudadanía el derecho penal. Se trata de dar la impresión de un legislador atento, decidido, eficaz frente al combate de la delincuencia” (Villegas, 2007: 6)

Ya lo advertía Wacquant en su texto anteriormente citado en este artículo:

“Chile no tardó en ser el máximo encarcelador del continente, experimentando un alza de su índice de detenidos de 155 cada 100.000 en 1992 a 240 cada 100.000 en 2004” (Wacquant, 2000:186).

RESISTENCIAS DESDE EL CUERPO. EL CASO DE LAS HUELGAS DE HAMBRE

Al hablar de movimientos sociales y en particular del caso mapuche, de sus luchas y demandas, nos remite automáticamente a indagar en las propuestas y resistencias que generan y proponen, siendo parte del escenario político en el que se desarrolla la interacción, pues tal como afirma Foucault el poder en tanto relación de fuerza debe tener en cuenta siempre una potencia contraria que se le resista y oponga. En sus propias palabras:

“En las relaciones de poder existe necesariamente la posibilidad de resistencia, pues si no existiera tal posibilidad-de resistencia violenta, de huida, de engaño, de estrategia que invierten en la solución- no existiría en lo absoluto relaciones de poder” (Foucault, 1999: 405).

Las acciones de resistencia como ya hemos esbozado en acápites anteriores se desenvuelven bajo dos rotulaciones. Una asociada al uso de la violencia política (no por ello, caracterizada como acciones terroristas), entre las que podemos mencionar corte de carreteras, ocupaciones de predios, quema y tala de bosques, incendio de casas patronales, sabotaje de maquinarias y equipamientos agrícolas que hablan de la disputa sobre la propiedad privada y no sobre el daño de personas (o terror en la población). Mientras que la segunda opción hace referencia a las manifestaciones pacíficas entre las que podemos mencionar las marchas, rogativas colectivas fuera de los tribunales de justicia, ocupación de edificios públicos y las huelgas de hambre entre otras (HUMAN RIGHTS WATCH, 2004).

A continuación intentaremos presentar a la huelga de hambre, como una resistencia o forma de impugnación que el pueblo mapuche elige y utiliza para escenificar sus demandas frente al escenario y tratamiento que en democracia se les ha otorgado a su lucha, adquiriendo presencia en las agendas nacionales e internacionales, rompiendo los cercos comunicacionales de su invisibilización y constituyéndose como medio-fin idóneo para articular una oposición firme y certera frente al Estado y al sistema judicial chileno. Por ende, las huelgas de hambre serán entendidas bajo estas consideraciones como un procedimiento racional, como una estrategia política que recoge dicho movimiento para la

gestión del conflicto y que se abre paso entre las múltiples dinámicas posibles, más que como una acción espontánea, sin referencias históricas o memoria política.

Si lugar a dudas, cada vez que los mapuches han asumido la táctica voluntaria de la huelga de hambre, se genera un giro en la acción comunicativa y que por algún momento permite que otro tipo de mensaje ocupe la palestra noticiosa asociada a la movilización mapuche fuera de los términos de la criminalización de la protesta donde la violencia ocupa una posición prioritaria, dando cuenta así de las demandas, luchas y básicamente de la situación de discriminación e injusticia en la que algunos personeros mapuches han debido enfrentar esta última década y que lo general se encuentra soterrado, o tras bambalinas.

La huelga de hambre como práctica concreta recurre a la negación voluntaria del consumo alimenticio, presentando una amenaza evidente para la salud de las personas que la llevan a cabo por un periodo sostenido de tiempo. Esta negación de incorporar alimentos, acto primeramente de carácter biológico se transmuta en una forma de protesta, en un gesto político con fuerza de elocución, para poder instalar un diálogo cuando todos los otros canales se han quebrado. El rechazo a la ingesta alimenticia es una alegoría que el movimiento mapuche asume para evidenciar la cultura de privación en la que vive, privación amplia, de derechos, de reconocimiento, de visibilidad, de legitimidad, de habla, etc.

La teoría política ha definido esta opción como resistencia no-violenta o como parte de la desobediencia civil que encuentra asidero en las acciones y escritos del propio Gandhi a inicios del siglo XX quien propone el recurso de la resistencia pasiva contraria al tipo de resistencia armada, instaurándola como el arma propia del débil, que en las nociones de Gayatri Spivak, diría “propias del Subalterno”. El *satyagraha*¹⁰ concepto acuñado por Gandhi, daba cuenta de este modo de resistencia pasiva como método para defender los

¹⁰ El Satyagraha, es una derivación de la palabra guyarati Sadagraha, que posteriormente modificaría el propio Gandhi (Sat: verdad; Agraha: firmeza) es acuñado en Sudáfrica para distinguir la resistencia no-violenta de los hindús en dicho país y diferenciarla del movimiento de mujeres, conocidos como sufragistas que luchaban por el voto femenino, en esos mismo años. En la india el Satyagraha fue inaugurado el 6 de Abril de 1919 con una gran huelga nacional. Para mayor información se recomienda el texto de Pietro Ameglio Patella, incluido en esta bibliografía.

derechos a través del sufrimiento personal¹¹. Pero lejos de remitirse a lo pasivo, la no-violencia para Gandhi era una fuerza creadora y activa que utiliza otro tipo de armas.

“La no-violencia no consiste en abstenerse de todo combate real contra la maldad. Por el contrario, veo en la no violencia una forma de lucha más enérgica y auténtica que la simple ley del Tali3n que acaba multiplicando por dos la maldad (...) la no-violencia no tiene nada de pasivo. Por el contrario es la fuerza m3s activa del mundo” (Gandhi, 1989:130).

Esta estrategia propone una articulaci3n esencial: cuerpo-pol3tica, donde el cuerpo aparece como sustrato para colocar en la palestra p3blica una determinada demanda pudiendo alcanzar un fin. El cuerpo bajo tales coordenadas, se construye y posiciona como lugar protag3nico de la contestaci3n, topolog3a para la encarnaci3n de la lucha, siendo herramienta o como Gandhi dec3a, el *arma* de la resistencia del d3bil. De esta manera el cuerpo se eleva como primer territorio de ciudadan3a y por el cual se pueden obtener aquellos derechos negados. El cuerpo entonces se presenta como 3nica y 3ltima posibilidad de combate.

“La vida, podr3a decirse es para Foucault el estrato biol3gico que nunca coincide con la subjetividad porque es siempre presa de un proceso, doble y simult3neo, de sometimiento y subjetivaci3n: el espacio que el poder embiste sin llegar a ocuparlo en su totalidad, e incluso generando formas siempre renovadas de resistencia. Desde este lado se bosquejan los contornos a3n inciertos de una biopol3tica afirmativa” (Esposito, 2009, 31-32)

Por ello no es extra3o que quienes invoquen y lleven a cabo las huelgas de hambre sean aquellos sujetos que han sido despojados de casi todo, considerados por la legislaci3n penal 18.314 como terroristas, los mapuches auto-designados presos pol3ticos, privados de libertad en las c3rceles del sur, recurrir3n a dicha estrategia pol3tica como el refugio para dar cuenta que s3lo les queda su propio cuerpo para enfrentar y revertir las desiguales condiciones de justicia y trato a los cuales son expuestos.

¹¹ Gandhi utiliz3 varias veces el recurso del ayuno como su forma principal de manifestaci3n de la no-violencia. Desde la prisi3n argumentaba que el no alimentarse pose3a un doble car3cter: Purificaci3n espiritual y corporal, pero tambi3n como medida de presi3n p3blica.

Así el 16 de febrero del año 2002 el lonko¹² Segundo Aniceto Norín Catrیمان, en la cárcel de Angol, al ser trasladado repentinamente, da inicio a una huelga de hambre debido a su encarcelación por el conocido “caso lonkos” en donde él y Pascual Pichún Paillalao, son encarcelados por los hechos ocurridos el 16 de diciembre del 2001, referidos a los incendios: a) en la casa del administrador del Fundo Nanchahue, ubicado en la comuna de Traiguén, región de la Araucanía, perteneciente a Agustín Figueroa, quien fuese Ministro de Agricultura durante el primer gobierno de la Concertación y, en esa fecha, miembro del Tribunal Constitucional de Chile; si bien este incidente no dejó personas lesionadas, los daños materiales estimados por el propietario ante los tribunales fueron de 45 millones de pesos chilenos; b) incendio en el Fundo San Gregorio, perteneciente a los hermanos Juan y Julio Sagredo Marín que afectó aproximadamente 80 hectáreas; los expedientes no cuentan con valoración económica por los daños, pero tampoco establece personas lesionadas. Ambos lonkos son procesados por la ley Antiterrorista y condenados a 5 años y un día. Días más tarde otras dos mujeres Bernardita Chacano y Angélica Ñancupil, también imputadas de terrorismo, comienzan una huelga de hambre en el centro penitenciario de Temuco, región de la Araucanía.

Años más tarde los presos mapuches condenados por otro caso en el que se invoca la ley antiterrorista, juicio Poluco Pidenco, fundo de la forestal Mininco incendiado entre el 19 y 20 de diciembre del 2001, inician una huelga de hambre. Entre el 7 de marzo al 1 de abril del 2005 Jaime Marileo Saravia, Patricio Marileo Saravia, Juan Carlos Huenulao, Jaime Huenchullán y Jorge Manquel, recluidos en la cárcel de Angol, sostendrán la huelga de hambre como táctica para conseguir ajustes de sus condiciones y exigir demandas de mayor envergadura. De esta manera los huelguistas por medio de comunicados y cartas exigen de manera vehemente el fin de la persecución del pueblo mapuche por temas de conflictos con las forestales, el cierre de sus procesos judiciales, la no aplicación de la ley antiterrorista para ellos, sumado a peticiones que hacía referencias al cambio de sus condiciones carcelarias en las que se solicitaba el traslado a la modalidad de cárcel-granja abierta, donde los presos tuvieran la posibilidad de estar en contacto con la tierra y trabajar en ellas (Mella, 2007).

¹² Lonko, es el término utilizado para señalar un cargo de jefatura y responsabilidad en una comunidad mapuche. Según la RAE, se registra como lonco y su significado es entre los mapuches, el jefe de un grupo de indígena. Para los mapuches lonko deriva de cabeza y por lo mismo, se establece su asociación con los compromisos de mando y autoridad.

Tras dos semanas de iniciada la acción los familiares y amigos de los presos sostendrán reuniones con las autoridades administrativas de la justicia, y en paralelo organizaciones de derechos humanos y la iglesia católica tomarán contacto con personeros de gobierno para llegar a un acuerdo a la brevedad.

El 11 de marzo del 2006 Patricia Troncoso, Patricio Marileo, Juan Carlos Huenulao y posteriormente, el 20 de marzo, José Cariqueo, Jaime Marileo y Juan Carlos Colihuinca, acusados y condenados del caso anterior (incendio terrorista del fundo Poluco Pidenco) se someten nuevamente a una huelga de hambre, la que es depuesta por José Cariqueo y Juan Colihuinca ya que el 28 de ese mismo mes son absueltos de los cargos. Este hecho es conocido en el medio nacional tras 40 días de trascurrída la acción de deponer el consumo de alimentos, lo que produce un fuerte cuestionamiento de la aplicación de dicha ley al movimiento mapuche, abriendo un debate interesante entre intelectuales, ciudadanos/as comunes y corrientes y personalidades públicas. Frente a las acciones que se constatan es la designación de una comisión parlamentaria para visitar e informar sobre la condición de los presos en huelga de hambre. (Diario la nación, 23 de abril, 2006), sumada una serie de interpelaciones internacionales que sufre la entonces, Presidenta Bachelet, siendo la más conocida aquella realizada por José Saramago, Premio Nobel de literatura, quien la encara públicamente para que explique la situación y condición de los presos mapuches en las cárceles del sur de Chile. Este hecho culmina el 14 de mayo tras una visita de un par de senadores y el obispo de la ciudad de Temuco al hospital de esa misma ciudad, quienes se comprometen a generar un proyecto de ley que establece que las personas acusadas de delitos terroristas asociados con el reclamo de las tierras, pueden acceder a la libertad condicional. Lo que posteriormente a pesar de este compromiso no logra llegar a buen puerto tras modificaciones constantes y finalmente ante el rechazo de los votos del senado.

En el 2008 Patricia Troncoso nuevamente inicia una huelga de hambre siendo la más extensa a nivel histórico en nuestro país, 112 días, la que comienza el 10 de octubre y finaliza el 30 de enero del año próximo. Sus peticiones se suscriben a la no aplicación de la ley antiterrorista para los juicios en los que se encuentren involucradas personas mapuches y algunas condiciones carcelarias. Tras la participación del obispo Alejandro Goic las conversaciones logran mejores resultados y Patricia accede a libertad condicional. Esta huelga de hambre suscitó como siempre un debate profundo de las condiciones jurídicas y los procesos “indebidos” que los mapuches actualmente reciben por parte del Estado y

justicia chilena, pero además por la alimentación forzada del centro de salud en donde se encontraba la activista y autorizada por la corte de apelaciones de la zona, contraviniendo los postulados de la Declaración de Malta de la 43° Asamblea Médica Mundial sobre las personas en huelga de Hambre en 1991 y revisada en el 2006 por la 57° Asamblea general en Sudáfrica, la que establece en su artículo 13:

“La alimentación forzada nunca es éticamente aceptable. Incluso con la intención de beneficiar, la alimentación con amenazas, presión, fuerza o uso de restricción física es una forma de trato inhumano y degradante. Al igual que es inaceptable la alimentación forzada de algunos detenidos a fin de intimidar o presionar a otras personas en huelgas de hambre para que pongan término a su ayuno” (Asamblea General de la AMM, 2006: 4).

Otros casos que podemos mencionar dejando por cierto, una innumerable serie de estos mismos hechos fuera de la reflexión presentada, son los de Héctor Llaitul Carrillanca, acusado por el atentado del Fiscal Mario Elgueta y por robo con intimidación contra el agricultor José Santos Jorquera condenadas que suman los 25 años y un día de presidio, quien desde el año 2007 hasta la actualidad viene ejerciendo su posibilidad de restricción alimenticia para poner en escena sus demandas y peticiones. El 2007 se somete a una inanición de 80 días, el 2010 es parte de la huelga colectiva que dura 84 días, el 2011 y 2012 sobrepasa la decena de días sin consumo alimenticio, caso que se repite para el comunero Ramón Llanquileo Pilquimán, quien es parte el 2010 también de la huelga colectiva, el 2011 desde el 15 de marzo al 6 de junio vuelve a realizar una huelga de hambre, teniendo 86 días de no ingesta, que se reitera en el 2012.

Las huelgas de hambre como acto individual se condensarán en un tipo de movilización colectiva que desde el encierro y ocultamiento carcelario buscará en su realización emerger y salir a la luz. La más emblemática tal vez sea la ocurrida el 2010 que comienza el 12 de Julio y finaliza el 1° de Octubre de ese año, donde 34 comuneros mapuches se encontraban en prisión preventiva, acusados de infringir la ley 18.314. El destape se provoca de manera masiva poco antes de la fecha del festejo de nuestro Bicentenario y a pesar de que se contó con una fuerte política de resistencia y ocultación comunicacional por parte de los poderes del Estado y medios de comunicación, recubierta por los eventos de otra catástrofe como lo fue el derrumbe en la Mina San José, ubicada en el desierto de Chile, cercana a la ciudad

de Copiapó; los/as ciudadanos/as chilenos/as nos enteramos de que más de una treintena de comuneros mapuches durante los meses de julio, agosto y septiembre se sometieron al interior de las cárceles de las regiones de la Araucanía y Bío- Bío a una huelga de hambre por más de 80 días, demandando que en el procesamiento de sus causas no se les aplicara la Ley N° 18.314 y que, además, sus causas no tuviesen un doble proceso, es decir en los tribunales de justicia ordinaria y tribunales militares.

El logro de esta huelga aunque siempre menor que los esperados por parte de los mapuches, fue que la ley antiterrorista es modificada por el gobierno de Sebastián Piñera y además el entonces Ministro de justicia Felipe Bulnes, pone como prioridad ajustar y reformar la justicia militar, que evite los dobles enjuiciamientos, donde los civiles se excluyan de la justicia militar, implementando un acuerdo sostenido por el Estado Chileno años anteriores desde los estándares internacionales de justicia. En cuanto a un resultado simbólico si se quiere, pero no menor a nivel de las ganancias es la gran repercusión que a nivel internacional se genera donde podemos constatar una serie de protestas en distintas embajadas fuera del país por personas extranjeras y chilenas residentes de esos lugares, quienes entregaban un apoyo claro y concreto a las peticiones de no aplicación de la Ley antiterrorista. A lo que debemos agregar una adhesión masiva por parte de artistas, premios y reconocidos/as escritores/as nacionales e internacionales que expresan su repudio a que los mapuches sean acusados, procesados y condenados por una ley como la que hemos referido constantemente, poniendo a Chile en el tapete de las malas prácticas judiciales ante la discriminación selectiva frente los hechos de protesta por parte de un determinado grupo indígena (OSAL- CLACSO, 2011)

Las huelgas de hambre por ende, mixturan distintas esferas o ámbitos de análisis a considerar, por una parte adquieren una connotación estética al utilizar al cuerpo como plataforma de su performática, pero por otra, instalan lo ético al abrir un debate entre justicia y vida buena, en la cual algunos cuerpos no alcanzan las mismas condiciones de dignidad, respeto y reconocimiento en un territorio (Estado chileno). Los cuerpos desacreditados de una opción de igualdad, para el caso que nos convoca se entrecruza con variables de clase y raza y que refuerza que los criterios de ciudadanía sólo han sido encarnados por ciertos cuerpos. La ciudadanía occidental, como lo han expresado una serie de feministas americanas, europeas y latinoamericanas desde hace ya más de dos décadas (Mouffe, Benhabib, Fraser, Montecino, Lamas) posee rostro occidental, blanco, de clase media- alta y ojalá masculina, individuo siempre mayor de edad, con lo cual la ciudadanía

que conocemos se construye bajo paradigmas o más bien los prejuicios, de etnocentrismo, androcentrismo y adultocentrismo, sin poder ampliarse a otros cuerpos y rostros. Por ello cuando estos “otros” cuerpos (no blancos, de clase baja, jóvenes, colectivos) emergen en lo público para expresar diversas posturas y apuestas políticas incluso con vías alternativas que se suceden entre violencia política y resistencia no armada, las leyes de excepción no tardarán en ser las que apresen, controlen y repriman, para así asegurar que no cambien las lógicas de encarnación ciudadana y política desde los cuerpos en los cuales se han asentado y experimentado históricamente.

De ahí que los castigos implican una operatividad en dos dimensiones, una a nivel individual al someter y recluir a determinadas personas, a quienes además se les separa y niega el contacto con otros de su misma etnia, pero también colectivo al desarmar las organizaciones y movimientos al cual estas personas pertenecen buscando la mecánica de la asociación ilícita terrorista.

No obstante, las vidas que se ponen en juego por medio de las huelgas de hambre, pueden volver a renegociar con los aparatajes del poder las fronteras y sanciones que le han sido impuesta y aplicadas. Porque si bien el Estado actual propone la fórmula de mantención del orden a través de la selección de cuerpos específicos que estarán en lo público, esto no significa que pueda permitir así como así, dejar morir a los habitantes de su población, mucho menos cuando estos sujetos se encuentran bajo el amparo de sus propias instituciones (aunque sean las carcelarias). El Estado como agente político asume el fin de cuidar a su comunidad, cómo explicar entonces el dejar morir a mapuches en los recintos penitenciarios cumpliendo sus condenas. La sociedad de alguna forma impone un límite de lo permisible y la muerte al parecer es uno es ellos.

“¿Cómo puede un poder ejercer en el acto de matar sus más altas prerrogativas, si su papel mayor es asegurar, reforzar, sostener, multiplicar la vida y ponerla en orden? Para semejante poder la muerte es a la vez el límite, el escándalo y la contradicción” (...) Ahora es en la vida y a lo largo de su desarrollo donde el poder establece su fuerza: la muerte es su límite” (Foucault, 2008: 130-131).

Al interrogarnos por las huelgas de hambre, se indaga por el tipo de regímenes de visibilidad que proponen los sujetos que la llevan a cabo y dar cuenta con ello, de las

transformaciones a nivel de la construcción de subjetividad política que le es asignada a tales personas. Porque efectivamente cuando la huelga de hambre de los presos mapuches condenados por ley antiterrorista es conocida, es decir, los medios de comunicación tras largos días de silenciamiento deben por lo prolongado de éstas ponerlas en la noticia, la reacción es siempre favorable y masiva en considerar que a los mapuches la justicia no se les aplica de manera igualitaria y el cuestionamiento a la bases de este sistema no se dejan esperar. El gobierno recibe un repudio al tratamiento y manejo de los casos, identificando su gran poder represor y dominio, donde la violencia se desliza ya no hacia el movimiento indígena sino al propio Estado, desacreditándolo.

Así el mapuche construido como terrorista y enemigo de la nación se pone en entredicho, por medio de la acción política de la huelga de hambre, la que logra establecer una fisura, provocando un giro comunicacional y socioemocional en el cual puede ser reconocido como activista y defensor de sus derechos, sacándolo de la visión criminalizadora y punitiva con la cual fue tratado. De esta manera la huelga de hambre instala un nuevo sistema de acción comunicativa, en un lenguaje que propone y recoge el código corporal, para expresar la lógica y consigna feminista “lo personal es político” el cuerpo es político, nuestras demandas son políticas e históricas y que por medio de la vida toman la figura y hacen la posibilidad de conciencia.

“La vida como objeto político fue en cierto modo tomada al pie de la letra y vuelta contra el sistema que pretendía controlarla. La vida, pues, mucho más que el derecho, se volvió entonces la apuesta de las luchas políticas, incluso si éstas se formaron a través de afirmaciones de derecho” (Foucault, 2008: 137).

La producción de subjetividad desde las huelgas de hambre generan un espacio de libertad dentro de las mismas condiciones modernas de dominación y sometimiento, pero además logran concertar retroalimentaciones positivas al evidenciar cohesión social tanto al interior del propio movimiento mapuche como también al provocar una empatía a nivel nacional que tiene un impacto aunque sea mínimo en el tipo de negociación que se establece y demanda por parte del Estado. Esta estrategia da cuenta de una práctica de esfuerzo y sacrificio que no puede igualarse al suicidio, porque pone en escena que este recurso se utiliza frente a la imposibilidad de un Estado para escuchar y reconocer a una nación mapuche y que no busca su automutilación como fin, sino que es un sacrificio extremo en

defensa de la dignidad y su desarrollo como pueblo, donde la solidaridad y firme convicción son las pautas de asentamiento táctico y que en ello se elevan como experiencias que instauran por sí mismas narrativas de memorias y expectativas en base a nuevas fórmulas de reconocimiento.

Tal como señalaba Gandhi: “Mis ayunos siempre han logrado despertar la conciencia de las personas que participaron en ellos y de las que se trataba de influenciar con ellos” (Gandhi, 1989: 57).

Seguir profundizando en la huelga de hambre desde una aproximación cultural, especificando su modo de empleo, la operatividad, recurrencia y logros de este dispositivo, sin lugar a dudas debe consagrar un trabajo aún minucioso y sostenido para ir estableciendo trazos reflexivos que otorguen una topografía política donde nuevas significaciones muestran sus persistencias y hacen referencia a una época y lenguaje.

A MODO DE CIERRE, CUANDO AÚN FALTA MUCHO POR DECIR

La reflexión presentada habla acerca de los fracasos y fallas o, si se quiere, de las promesas incumplidas de la afamada melodía “la alegría ya viene”¹³, de esos juramentos de libertad e igualdad tras el retorno de la anhelada democracia. Los hechos descritos son el anuncio de que tenemos temas pendientes y que el tratamiento político de las movilizaciones sociales en Chile, sobre todo aquéllas relacionadas con el pueblo mapuche, dan cuenta de que las maneras de gobernar que se han consolidado en nuestro territorio responden a elecciones que privilegian lo autoritario- discriminador- selectivo y que en este caso las legislaciones de excepción como la ley de Seguridad del Estado y la 18.314 o ley antiterrorista son aplicadas mayoritariamente a determinados sujetos (que poseen una condición de clase y raza) y que apuestan a luchas y medios que no se adscriben dentro de los cauces institucionales, construyéndolos como los actuales terroristas para lo cual el rigor de la ley se torna legítimo y eficaz.

¹³ Esta frase fue el eslogan emblemático de la campaña por el NO del año 88', cuando en Chile se llevó a cabo el plebiscito en que el SÍ era la opción que promovía que Pinochet continuará en el poder 8 años más, y el NO establecía como condición que al año siguiente se realizaran elecciones presidenciales después de 15 años de dictadura militar. Este hecho dividió al país en dos, consecuencia que aún hoy en día se puede revivir al observar la reacción de los chilenos ante el estreno de la película *NO* de los hermanos Larraín, el pasado 9 de agosto de 2012, la que generó debate y revuelo a nivel nacional al proponer una mirada a dicha época.

“Al comenzar su tercer centenario, Chile exhibe dos caras bien diferenciadas. El país, o buena parte de sus líderes y autoridades políticas, se esmera por pregonar un discurso que nos sitúa a las puertas del desarrollo, y que encuentra sustento en indicadores como la notable reducción de la pobreza en los últimos veinte años, así como el mejoramiento de las condiciones materiales de millones de personas. Pero este discurso se enfrenta a porfiados hechos que harían ruborizar a cualquier persona que entienda que el compromiso con la suerte de los demás no es solo un asunto de conveniencia, sino la realización de ideales de justicia política que una democracia debe asegurar a todas las personas” (INDH, 2010: 8)

Sin embargo a pesar de ello, las propuestas de resistencia siguen sosteniéndose y para ello la unión cuerpo-política se torna fundamental desde la estrategia cercana y reiterativa de las huelgas de hambre provocando brechas y torsiones en términos políticos que nos convocan a seguir pesquisando y explorando como en democracia se instalan maneras de comunicación entre sectores en disputa. Las ciencias sociales en su capacidad de interpretación deben ser una óptica comprometida para dar cuenta de ello.

BIBLIOGRAFÍA

Ameglio, Pietro (2002) *Gandhi y la desobediencia civil. México Hoy*, México, Universidad de la Salle-Serpaj.

Aylwin, José y Yañez, Nancy (eds.) (2007) *El gobierno de Lagos, los pueblos indígenas y el “nuevo trato”*: Las paradojas de la democracia chilena, Santiago, Ed. LOM, Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas e IWGIA.

Calveriro, Pilar (2011) “Formas actuales de violencia”. *Memorias, historias y derechos humanos*, Santiago, Universidad de Chile.

Calveriro, Pilar (2012). *Violencias de Estado guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*, Buenos Aires, Siglo XXI.

Diario la Tercera (2013). <http://www.latercera.com/noticia/nacional/2013/01/680-503765-9-causas-por-conflicto-mapuche-aumentan-77-el-2012-llegando-al-peak-de-los-ultimos.shtml>

Declaración de Malta de la AMM sobre las Personas en Huelga de Hambre. *Adoptada por la 43ª Asamblea Médica Mundial Malta, Noviembre de 1991, y revisada su redacción por la 44ª Asamblea Médica Mundial Marbella, España, Septiembre de 1992, y revisada por la 57ª Asamblea General de la AMM, Pilanesberg, Sudáfrica, Octubre 2006.*

Esposito, Roberto (2009) *Tercera persona. Política de la vida y filosofía de lo impersonal*, Buenos Aires, Amorrortu Ediciones.

Foucault, Michel (1999) “Estética, ética y hermenéutica”. *En Obras esenciales*, Vol. III. Barcelona, Paidós.

Foucault, Michel (2008) *Historia de la sexualidad I. La voluntad del saber*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

Fraser, Nancy y Honneth, Axel (2006) *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*, Madrid, Ediciones Morata.

Gallegos, Eduardo (2011) “Identidades excluidas y formas de acción política. El caso de huelgas de hambre mapuche: entre la desobediencia civil y la violencia política” en *Revista Polis*, Vol. 10, N°28, Santiago, Universidad Bolivariana, pp. 16-173.

Gandhi, M. (1989) *Autobiografía. Mis experiencias con la verdad*, vol. II. capítulo XXVI: “El nacimiento del satyagraha”, México, Dante Quincenal.

Historia de la ley 18.314. www.bcn.cl

Historia de la ley 19.253. www.bcn.cl

Human Rights Watch (2004) *Indebido proceso: Los juicios antiterroristas, los tribunales militares y los mapuches en el sur de Chile*. Octubre. Vol. 16, n°5.

<http://www.hrw.org/es/reports/2004/10/26/indebido-proceso>

Iglesias Vázquez, Mónica (2011) "In Crescendo. Informe de coyuntura sobre conflicto social". *OSAL*, Año XII N° 29. Mayo. Buenos Aires.

Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile (2003). Centro de Derechos Humanos. Facultad de Derecho. Universidad Diego Portales. Chile.

<http://www.derechoshumanos.udp.cl/archivo/informe-anual/>

Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile (2010). Centro de Derechos Humanos. Facultad de Derecho. Universidad Diego Portales. Chile.

<http://www.derechoshumanos.udp.cl/archivo/informe-anual/>

Lavanchy, Javier (1999) *Conflicto y propuestas de autonomía Mapuche*, Holanda, Rehue Foundation.

Mella, Eduardo (2007) *Los Mapuches ante la justicia. La criminalización de la protesta indígena en Chile*. Santiago, LOM.

Naciones Unidas (NU) (2009). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*. S. James Anaya, Consejo de Derechos Humanos, Adición La situación de los pueblos indígenas en Chile: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior, A/HRC/12/34/Add.6, 5 de octubre de 2009.

Naciones Unidas (NU) (2003). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*. Sr. Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la resolución 2003/56 de la Comisión de Derechos Humanos, Adición Misión a Chile, E/CN.4/2004/80/Add.3, 17 de noviembre de 2003.

Namuncura, Domingo (1999) *Ralco ¿Represa o pobreza?*, Santiago, LOM.

OSAL (2005) *Informe sobre la evolución de la conflictividad social en América Latina y el Caribe*, Buenos Aires, Observatorio Social de América Latina (OSAL), CLACSO.

OSAL (2011) *Informe sobre la evolución de la conflictividad social en América Latina y el Caribe*, Buenos Aires, Observatorio Social de América Latina (OSAL), CLACSO.

Paredes, Juan Pablo (2011).

www.lanacion.cl/las-fortalezas-del-movimiento/noticias/2011-08-17/110500.html

Svampa, Marisella (2007) “Ponencia VI Cumbre del Parlamento Latinoamericano”. En *OSAL*, Caracas, CLACSO.

Svampa, Marisella (2008) *Cambio de Época. Movimientos sociales y poder político*, Buenos Aires, Siglo XXI, CLACSO.

Toledo Llancaqueo, Víctor (2006) *Pueblo Mapuche. Derechos colectivos y territorio. Desafíos para la sustentabilidad*, Santiago, LOM.

Toledo Llancaqueo, Víctor (2007) “Prima ratio movilización mapuche y política penal. Los marcos de la política indígena en Chile 1990-2007”. En *OSAL* (CLACSO) Año VIII, N° 22, Septiembre. Buenos Aires.

RAE. Diccionario Real Academia Española. 22° edición. En www.rae.es

Ramos, Marcela y Guzmán, Juan (2000) *La Guerra y Paz Ciudadana*. Santiago, LOM.

Seoane, José (2006) “Movimientos sociales y recursos naturales en América latina: resistencias al neoliberalismo, configuración de alternativas”. *Revista Sociedade e Estado*. v. 21, n.1, jan/abr. Brasília, pp. 85-107.

Shiva, Vhadana (2004) “Derecho a la alimentación, libre comercio y facismo”. En: *La Globalización de los Derechos Humanos*, Barcelona, Crítica.

Villegas, Myrna (2008) *El derecho penal del enemigo y la criminalización de las demandas mapuche*, Santiago, Investigación Universidad Central.

Villegas, Myrna (2007) *El mapuche como enemigo en el derecho (penal): Consideraciones desde la biopolítica y el derecho penal del enemigo*. En Portal Iberoamericano de las Ciencias Penales.

www.cienciaspenales.net

Wacquant, Loic (2000) *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires, Manantial.

Recepción: 23 de octubre de 2013

Aceptación: 13 de diciembre de 2013